



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

1

----- LIBRO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO -----  
--- ESCRITURA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
CUATRO -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a nueve de marzo de dos mil  
siete, ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno, hago  
constar EL PODER GENERAL que otorga "BALBOA RECORDS Co. DE  
MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada  
por su administrador único, licenciado EDUARDO ANTONIO BAP-  
TISTA LUCIO, en los términos de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S: -----

----- PRIMERA.- "BALBOA RECORDS Co. DE MEXICO" SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de la "SOCIEDAD  
MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y  
MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA ("SOMEXFON"), para  
que lo ejercite a través de cualesquiera de sus represen-  
tantes y/o apoderados legales, un PODER GENERAL para pleitos  
y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las  
especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o  
cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de  
hacer cesión de bienes o derechos, en términos del primer  
párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro,  
en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y  
siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus  
correlativos en el Código Civil Federal y en las demás  
entidades de la República Mexicana.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan,  
entre otras facultades, las siguientes:-----

----- I.- Para ejercer toda clase de derechos e intentar y  
desistirse de toda clase de acciones, procedimientos,  
recursos, juicios, inclusive el amparo.-----



- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas.-----
- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.-----
- IX.- Para demandar ante las autoridades el pago de daños y perjuicios.-----
- SEGUNDA.- La apoderada queda facultada, con fundamento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley Federal del Derecho de Autor, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo la defensa de la totalidad de los derechos pasados, presentes y futuros, así como también para que ejercite las acciones que como productor de fonogramas le concede en general la legislación mexicana y en particular, mas no en forma limitativa, la Ley Federal del Derecho de Autor, el Reglamento de la misma y los Tratados y Convenios Internacionales que México tiene suscritos y ratificados, ante cualesquier clase de particulares, organismos privados, públicos, nacionales y/o extranjeros, así como ante cualesquier tipo de autoridades administrativas o judiciales, comprendiendo este poder de manera enunciativa y no limitativa, el promover procedimientos de tarifas, propalar y firmar convenios o contratos, licencias, autorizaciones con los diversos usuarios de los fonogramas y videogramas, autorizando el uso de los repertorios respectivos (ejerciendo en estos últimos casos la apoderada un



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

3

poder general limitado para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos); el recaudar regalías y cualesquier clase de pago, indemnización y/o remuneración que se generen por el uso, explotación, ejecución, comunicación pública o puesta a disposición de fonogramas y videogramas en cualquier forma o medio conocido o que en el futuro se conozca; incoar reclamaciones, acciones y demandas de índole judicial o administrativa ante cualquier autoridad en toda la República Mexicana, considerándose entre dichas reclamaciones y demandas la tramitación de juicios y/o procedimientos civiles, mercantiles, administrativos, penales o de cualquier naturaleza ante los juzgados y autoridades competentes, procedimientos de avenencia, juicios arbitrales, procedimientos por infracciones en materia de comercio, por violaciones en materia de derechos de autor, así como cualesquier procedimiento, acción y/o derecho contenido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y/o legislación que en su caso le sean afín o substituya; para interponer y desistirse de denuncias y querellas de índole penal, con la legitimación reconocida en los términos de las leyes penales, así como la contenida en el artículo doscientos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, para que interponga denuncias y querellas de índole penal y se desista de las mismas, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en su contra, oponga defensas y excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de



pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los de la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, promueva amparo y se desista de los que interponga; embargue y la represente en embargos; nombre peritos y recuse a los de la contraria; asista a almonedas, trance el juicio o procedimiento de que se trate, otorgue recibos, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos y acciones que favorezcan los derechos de la mandante, para que delegue el poder en terceros, entendiéndose que este poder se otorga con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- TERCERA.- La sociedad apoderada ejercitará las facultades a que aluden las presentes cláusulas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

----- CUARTA.- La sociedad apoderada podrá delegar todo o parte del poder conferido en las cláusulas anteriores, conservando su ejercicio.-----

----- QUINTA.- Las facultades conferidas en el presente mandato no incluyen la de ceder bienes o derechos.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- El licenciado EDUARDO ANTONIO BAPTISTA LUCIO manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están vigentes en sus términos, acreditándolo con los siguientes instrumentos:-----

----- I.- Testimonio de la escritura ciento cuarenta y siete mil quinientos veintiocho, extendida el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, actuando entonces asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, por la que se constituyó "Balboa Records Co. de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad y capital social mínimo fijo de un millón de pesos.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los accionistas fundadores de la sociedad, acordaron designar administrador único al licenciado Eduardo Antonio Baptista Lucio, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder



general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

----- II.- Testimonio de la escritura ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, extendida el veinticinco de enero de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, por la que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Balboa Records Co. de México" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ampliar el objeto social, reformando la cláusula cuarta de los estatutos sociales, compulsándose de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

----- "..... CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- A.- La compraventa, importación, exportación, representación, fabricación, edición, fonograbación y comercialización en general, de toda clase de instrumentos, aparatos y demás artículos musicales, sus accesorios y refacciones, especialmente de discos fonográficos, fonogramas, de cartuchos, de cassettes, videotapes, de cintas grabadas con o sin imagen y de toda clase de artículos, aparatos, productos y materias similares,



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel.alessio@notarias19y31.com  
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

el comercio con la materia y artículos elaborados y la duplicación de cassettes.- B.- La representación de casas nacionales o extranjeras, que trafiquen con los mismos productos.- C.- El desempeño de comisiones y consignaciones.- D.- La contratación y representación en su caso, de toda clase de artistas, ya sea que formen parte o no del elenco de la compañía.- E.- La producción de programas de radio, cine, televisión o de cualquier otro medio publicitario actualmente existente, o que se cree en el futuro, así como la compra y/o venta de tiempo de radio, cine, televisión y los demás medios publicitarios.- F.- Los anteriores objetos los podrá realizar la compañía en nombre propio o ajeno, cuando y en la forma que convenga en los intereses de la misma.- G.- Todo acto, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines antes mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades, así como el otorgamiento de avales para asuntos relacionados con los objetos sociales, así como en su caso, la adquisición de bienes muebles y de los inmuebles urbanos que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de su objeto.-....."

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----  
 ----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.-----  
 ----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----  
 ----- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta ciudad, donde



nació el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Avenida Cuitláhuac dos mil trescientos treinta y cinco, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.-----

----- D.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.-----

----- F.- De que leída que le fue la presente escritura al compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día trece del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Eduardo Antonio Baptista Lucio.-----

----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA LA "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA ("SOMEXFON"), A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN CINCO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-----



No. REGISTRO: 03-2007-042710455300-04  
 TITULO :



TIPO TRAMITE : REGISTRO DE PODER  
 PRESENTACION: HOJAS  
 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

